

1

2

3 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LIMITADA

4

"BOADA & LEON CIA. LTDA."

5

SOCIOS FUNDADORES:

6

Sra. Martha LEÓN CADENA y

7

Sr. Néstor LEÓN CADENA y

8

Sr. Galo Fernando ANDRADE HEREDIA

9

CAPITAL SOCIAL: USD \$ 2.000,00

10

Di 4a. copia

11

BOADA & LEON

12

HECE

13

14 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la
 15 República del Ecuador, hoy, día miércoles, diecisiete de julio de dos
 16 mil dos (17 de julio de 2002); ante mí, doctor Sebastián
 17 **VALDIVIESO CUEVA**, Notario Vigesimocuarto de este cantón,
 18 comparecen: la señora Martha LEÓN CADENA, casada, Néstor
 19 LEÓN CADENA, casado, y Galo Fernando ANDRADE HEREDIA,
 20 soltero, cada uno por sus propios y personales derechos. Los
 21 comparecientes son ecuatorianos, casados, mayores de edad,
 22 legalmente capaces para contratar, obligarse y ejercer el comercio, a
 23 quienes de conocerles doy fe; y me solicitan que eleve a escritura
 24 pública la minuta que me entregan, cuyo tenor es el siguiente:
 25 **"SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo,
 26 sírvase insertar una que contenga la constitución de una Compañía
 27 Limitada al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.**
 28 **COMPARECIENTES.** Comparecen para la celebración de la

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
 NOTARIO

I



1 presente escritura pública las siguientes personas: Martha LEÓN
2 CADENA, ecuatoriana, de estado civil casada, mayor de edad,
3 domiciliada en esta ciudad de Quito; Néstor LEÓN CADENA,
4 ecuatoriano, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de
5 Quito; y, Galo Fernando ANDRADE HEREDIA, ecuatoriano, soltero,
6 mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito. Todos los
7 comparecientes son hábiles para ejercer derechos y contraer
8 obligaciones, quienes libre y voluntariamente convienen en constituir
9 una compañía Limitada que se regirá por los siguientes Estatutos.

10 **SEGUNDA. ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA LIMITADA**

11 "BOADA & LEON CIA. LTDA.". CAPITULO I.

12 DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD,

13 DOMICILIO Y DURACIÓN. Artículo Primero. DENOMINACIÓN.

14 Constitúyese en esta ciudad de Quito, capital de la República del
15 Ecuador la Compañía de Responsabilidad Limitada, que responderá a
16 la denominación de "BOADA & LEON CIA. LTDA." la que se regirá
17 por las leyes ecuatorianas respectivas, estos estatutos y los reglamentos
18 que se expidieren luego. Artículo Segundo. DEL OBJETO SOCIAL.

19 La compañía tendrá por objeto social principalmente la
20 comercialización, consignación, representación, diseño, arrendamiento,
21 importación, exportación y distribución en el ámbito local, nacional o
22 en el extranjero de: Uno. Toda clase de implementos, útiles, equipos y
23 accesorios de oficina, equipos de computación, de telefonía, faxes,
24 software, redes eléctricas y sus repuestos; Dos: Productos alimenticios
25 para consumo humano, vegetal y animal; derivados de hidrocarburos,
26 equipos de prospección, exploración y explotación de recursos
27 naturales; Tres: Productos agropecuarios, manufacturados y
28 alimenticios; Cuatro: Ropa confeccionada, telas, hilos y tejidos, así

1 como la maquinaria para su confección y/o transformación; **Cinco**:
2 Artículos deportivos y de caza deportiva; **Seis**: Productos agroquí-
3 micos y farmacéuticos; **Siete**: Insumos, materiales y suministros
4 para la explotación agrícola, avícola y pecuaria; industria metalme-
5 cánica y de la construcción; **Ocho**: Artículos de bazar, perfumes y
6 cosméticos; **Nueve**: Joyas, bisutería y artículos conexos en la rama
7 de joyería; **Diez**: Productos dietéticos, agrícolas e industriales en las
8 ramas alimenticia, metalmecánica, textil y agroindustrial; **Once**:
9 Libros, papel, equipos y maquinaria de imprenta y sus repuestos,
10 partes o piezas, así como su materia prima conexa como pulpa, tinta;
11 **Doce**: a) Productos de cuero, artesanías e instrumentos de música;
12 b) La compraventa, arrendamiento civil y de inquilinato, adminis-
13 tración, de bienes inmuebles, su corretaje, permuto y agenciamiento
14 de bienes inmuebles. c) A futuro la construcción, por cuenta propia
15 y/o ajena, de viviendas multifamiliares o unifamiliares y edificios,
16 centros comerciales, residenciales, condominios e industriales, in-
17 clusivo en propiedad horizontal, caminos, puentes y canales y obras
18 civiles; d) Importación, exportación y comercialización de equipo y
19 vehículos livianos y pesados; e) El asesoramiento técnico y adminis-
20 trativo de personas naturales y jurídicas incluido el Estado y empre-
21 sas del sector público o privado con finalidad pública; f) La presta-
22 ción de servicios de mercadeo y de comercialización interna; g) La
23 selección y evaluación de personal, su contratación y subcontratación;
24 h) La explotación agrícola en todas sus fases, crianza y explotación de
25 ganado mayor y menor, pudiendo para el efecto importar ganado y
26 productos para la agricultura y ganadería; i) A futuro la industrializa-
27 ción y comercialización interna y en el exterior de productos agrícolas;
28 j) La actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante,

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva 3
NOTARIO



1 agente, representante de personas naturales y/o jurídicas de acuerdo
2 con su objeto social; k) La instalación, explotación y administración
3 de tiendas, mercados y supermercados; l) La representación legal y
4 comercial de empresas nacionales o extranjeras sean personas natu-
5 rales o jurídicas, de productos y de marcas y la comercialización de
6 tales productos en el ámbito nacional e internacional; m) Servicios
7 de Publicidad; n) A la organización, planificación, promoción,
8 coordinación y asistencia en eventos de carácter artísticos y cultura-
9 les y de entretenimiento; o) A la organización, asistencia, asesora-
10 miento, promoción, difusión de eventos, tales como Conferencias, con-
11 gresos, ferias, exposiciones, convenciones, seminarios, foros, lanza-
12 mientos de productos; p) Prestación de servicios de auditoría y conta-
13 bilidad amparado en las disposiciones legales vigentes. A efectos de
14 cumplir con el objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de
15 actos y contratos civiles, mercantiles y de otra naturaleza, sin más
16 limitaciones que las establecidas en la Ley, por tanto la compañía po-
17 drá asociarse con otra u otras cuyo objeto social sea similar, análogo o
18 conexo con su propio objeto social y además podrá intervenir en la
19 formación de nuevas sociedades o absorverlas, adquirir acciones o par-
20 ticipaciones en otras sociedades ya existentes o por constituirse, asi-
21 mismo podrá formar consorcios y ejercer representaciones de empresas
22 o personas nacionales o extranjeras relacionadas con el objeto social.
23 Podrá intervenir en licitaciones, cotizaciones, concurso de precios y
24 ofertas públicas, con empresas públicas, semipúblicas ~~estatales~~, mixtas
25 y privadas de conformidad con las leyes vigentes. Artículo Tercero.
26 NACIONALIDAD Y DOMICILIO. La compañía es de nacionalidad
27 ecuatoriana y su domicilio principal es el Distrito Metropolitano de
28 Quito, pero podrá establecer oficinas, agencias o sucursales en otras

1 ciudades del país o del exterior. Artículo Cuarto. DURACION. El
2 plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a
3 partir de la fecha de inscripción de este instrumento en el Registro
4 Mercantil, pero este plazo podrá ser prorrogado o disolverse la
5 sociedad y liquidarse antes de su cumplimiento, de acuerdo a la ley,
6 Los Estatutos de la compañía y con lo que al respecto decidiere la
7 Junta General de Socios. CAPITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL.
8 Artículo Quinto. CAPITAL: El capital social de la compañía es de
9 DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
10 (USD \$ 2.000,00) que se encuentran divididos en dos mil
11 participaciones iguales e indivisibles de un dólar cada una. La
12 compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que
13 constará en forma expresa su carácter de no negociable y el número de
14 participaciones que le correspondan por su aporte. Artículo Sexto. La
15 Junta General de Socios puede autorizar el aumento de capital social
16 de la sociedad por cualquiera de los medios contemplados en la Ley de
17 Compañías para el caso de las mismas. CAPITULO TERCERO: DE
18 LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA
19 COMPAÑIA. Artículo Séptimo. El gobierno de la compañía
20 corresponde a la Junta General de Socios y la Administración al
21 Presidente y Gerente General. PARAGRAFO PRIMERO. DE LA
22 JUNTA GENERAL DE SOCIOS. Artículo Octavo. La máxima
23 autoridad de la Compañía es la Junta General de Socios, por lo que sus
24 decisiones obligan a todos los socios, salvo el derecho de impugnación
25 de acuerdo a la ley. Las resoluciones de la Junta General de Socios se
26 tomará por una mayoría que represente por lo menos el cincuenta y uno
27 por ciento del capital concurrente. Los votos en blanco y las
28 abstenciones se sumarán a la mayoría. Artículo Noveno. Las Juntas

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

5



1 Generales de Socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el
2 domicilio principal de la compañía previa convocatoria del Presidente
3 y/o del Gerente General. Las ordinarias deberán reunirse por lo menos
4 una vez al año y dentro del primer trimestre posterior a la finalización
5 del ejercicio económico de la compañía para tratar los asuntos
6 puntuales en la Ley de Compañías y lo que adicionalmente conste
7 en la convocatoria; y, las extraordinarias en cualquier tiempo que
8 fueren convocadas por el Gerente General y/o por el Presidente y en
9 los demás casos contemplados en la Ley y en estos estatutos. En las
10 Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntuales en la
11 convocatoria, bajo pena de nulidad. Serán convocadas mediante
12 comunicación suscrita por el Presidente y/o Gerente General y enviada
13 a los socios con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para
14 la reunión. Las Juntas Generales también podrán ser convocadas por
15 pedido del **diez por ciento** del capital social de conformidad con el
16 artículo **ciento catorce** de la Ley de Compañías. La convocatoria se
17 enviará por correo certificado al lugar registrado más recientemente por
18 el socio como su domicilio o enviada al socio o a un miembro de su
19 familia o servidumbre. Servirá de constancia del envío de la
20 convocatoria el matasellos de entrega en el correo, en el primer caso, o
21 la firma de recepción en el segundo. Artículo Décimo. JUNTA
22 UNIVERSAL. Esta Junta se entenderá convocada y quedará
23 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar,
24 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que
25 esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán
26 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
27 celebración de la Junta. Sin embargo cualquiera de los asistentes puede
28 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere

1 suficientemente informado. Artículo Décimo Primero. QUORUM. La
2 Junta General de Socios no podrá considerarse válidamente constituida
3 para deliberar en primera convocatoria si los asistentes en ella no
4 representan por lo menos más de la mitad del capital social. La Junta
5 General de Socios se reunirá en segunda convocatoria con el número
6 de socios presentes, debiendo expresarse así en dicha convocatoria.
7 Artículo Décimo Segundo. Presidirá la Junta General de Socios el
8 Presidente y a falta de éste uno de los socios designados por aquella.
9 Actuará como Secretario el Gerente General y en su falta uno de los
10 asistentes a la Junta. Artículo Décimo Tercero. CORRESPONDE A
11 LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. a) Fijar las remuneraciones de
12 los Administradores; b) Elegir y remover por causas legales al
13 Presidente y al Gerente General así como a los demás funcionarios que
14 vayan a tener a su cargo la liquidación de la Compañía; c) Efectuar la
15 fiscalización de la compañía si no hubieren designado funcionario para
16 tal objeto; d) Interpretar de modo obligatorio los presentes estatutos; e)
17 Elaborar y reformar los reglamentos internos de la compañía; f) Fijar la
18 política general que deba seguir la compañía; y, g) En general todas las
19 demás atribuciones que le concede las leyes y los Estatutos de la
20 Compañía. PARAGRAFO SEGUNDO: DE LOS
21 ADMINISTRADORES. Artículo Décimo Cuarto. DEL
22 PRESIDENTE. Para ser Presidente no se requiere ser socio de la
23 compañía, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo
24 ser reelegido indefinidamente, siendo sus atribuciones y deberes: a)
25 Convocar, presidir y dirigir las reuniones de la Junta General de
26 Socios; b) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o
27 incapacidad temporal o definitiva de éste y actuar con las mismas
28 atribuciones y deberes hasta que reasuma sus funciones o la Junta

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 designe nuevo Gerente General; c) Supervisar la marcha administrativa
2 de la Compañía y la gestión de sus funcionarios; d) Presentar, si es del
3 caso, informes a la Junta General; e) Suscribir conjuntamente con el
4 Secretario, las actas de la Junta General de Socios; y, f) Las demás que
5 le confiere la Ley y los presentes Estatutos. En caso de falta o
6 impedimento del Presidente, lo reemplazará la persona que señalará la
7 Junta General. Artículo Décimo Quinto. DEL GERENTE GENERAL.
8 Para ser Gerente General de la compañía no se requiere ser socio de la
9 misma. Durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo
10 ser reelegido indefinidamente siendo sus funciones y deberes: a)
11 Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente; b)
12 Convocar a Juntas Generales de Socios y actuar de Secretario de las
13 mismas; c) Nombrar y remover por causas legales a los empleados y en
14 general al personal de trabajadores que laboran en la compañía; d)
15 Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la
16 compañía; e) Presentar informes a la Junta General de Socios; f)
17 Otorgar poderes para negocios especiales. Para otorgar poderes
18 generales, necesitará autorización previa de la Junta General de Socios;
19 y, g) Todas las demás atribuciones y deberes dispuestas por la Ley, en
20 estos estatutos y las resoluciones que tome la Junta General de
21 Socios. CAPITULO CUARTO. DE LAS RESERVAS Y
22 LIQUIDACION. Artículo Décimo Sexto. La formación del fondo de
23 reserva legal, de la reserva facultativa y el reparto de utilidades serán
24 cumplidos por la Junta General de Socios de acuerdo con lo dispuesto
25 por la Ley. Artículo Décimo Séptimo. En caso de disolución y
26 liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los socios, el
27 Gerente General asumirá las funciones de liquidador; más, de existir
28 oposición, se designará liquidador principal y suplente, en junta

1 General ordinaria o extraordinaria, señalándose las ~~00000000~~ facultades
2 especiales. TERCERA. FORMA DE INTEGRACION DE CAPITAL
3 SOCIAL. El capital social de la compañía de DOS MIL DOLARES
4 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 2000,00) se
5 encuentra íntegramente suscrito y pagado conforme al siguiente detalle:
6 CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL: (EN DOLARES)

NOMBRES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGARSE	PARTICIPA- CIONES
Martha León	USD \$ 1.018,00	USD \$ 509,00	USD \$ 509,00	1.018
Néstor León	USD \$ 980,00	USD \$ 490,00	USD \$ 490,00	980
Galo Andrade	USD \$ 2,00	USD \$ 1,00	USD \$ 1,00	2
TOTAL:	USD \$ 2.000,00	USD \$ 1.000,00	USD \$ 1.000,00	2.000

7 En consecuencia, el capital social de la compañía queda suscrito y pa-
8 gado de la siguiente manera: La señora Martha León Cadena suscribe
9 mil dieciocho (1.018) participaciones de un dólar cada una y paga el
10 cincuenta por ciento (50%) de las mismas en numerario, es decir, qui-
11 nientos nueve dólares de los Estados Unidos de América (USD \$
12 509,00); el señor Néstor León Cadena, suscribe novecientas ochenta
13 (980) participaciones de un dólar y paga el cincuenta por ciento (50%)
14 de la misma en numerario, esto es, cuatrocientos noventa dólares de los
15 Estados Unidos de América (USD 490,00); y, el señor Galo Fernando
16 Andrade Heredia, suscribe dos (2) participaciones de un dólar y paga
17 el cincuenta por ciento (50%) de la misma en numerario, esto es, un
18 dólar de los Estados Unidos de América (USD 1,00). Se aclara que el
19 valor de cada participación es de un dólar. El certificado de depósito
20 bancario correspondiente a la cuenta de integración de capital se proto-
21 coliza en esta escritura en calidad de habilitante. El saldo del capital los
22 socios lo pagarán en el plazo de un año contado a partir de la fecha de
23 constitución de la compañía. CUARTA. En todo lo no previsto en es-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 tos estatutos, se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías,
2 Código de Comercio y más leyes y legislación ecuatoriana aplicables,
3 en lo que mantuvieren armonía. Se autoriza al doctor Juan Carlos Cue-
4 va Serrano para que realice los trámites que sean pertinentes para la
5 debida constitución de esta sociedad. Usted, señor Notario, se servirá
6 agregar las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la vali-
7 dez de este instrumento público. (Firmado) **Dr. Juan Carlos CUEVA**
8 **SERRANO, Abogado, matrícula 3264 del Colegio de Abogados de**
9 **Quito".--- (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES**
10 **LA ACEPTAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, LA**
11 **QUE, A SU VEZ, QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA**
12 **CON TODO SU EFECTO LEGAL).** Leída esta escritura a los compa-
13 **recientes por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en**
14 **unidad de acto de todo lo cual DOY FE.----**

15



16

17

18

Sra. Martha LEÓN CADENA c.c.

19

20

21

22

Sr. Néstor LEÓN CADENA c.c.

23

24

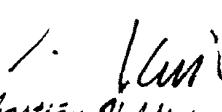
Sr. Galo Fernando ANDRADE HEREDIA c.c.

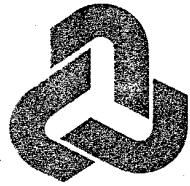
25

26

27

28


Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



0000006

-6-

BancoAmazonas**QUITO**

Av. Amazonas 4430 y Villalengua.
Telfs.: 260-400 Fax: 255-123

GUAYAQUIL

General Córdova 1005 y P. Icaza
Telfs.: 564-400 Fax: 561-526

Quito, 16 de Julio del 2002

No. Q-10-0022

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la compañía : **BOADA & LEON CIA. LTDA.** abierta en nuestros libros:

ACCIONISTAS	PORCENTAJE	VALOR DEPOSITADO
<u>MARTHA LILIAN LEON CADENA</u>		\$ 509.00
<u>NESTOR EDUARDO LEON CADENA</u>		490.00
<u>GALO FERNANDO ANDRADE HEREDIA</u>		1.00
TOTAL		<u>\$ 1.000,00</u>

En consecuencia, el total de la aportación es de USD \$ 1.000,00 (UN MIL CON 00/100 DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA)

Suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

Manu
VERONICA SAENZ R.
SUBGERENTE BANCA COMERCIAL
BANCO AMAZONAS





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1042333

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: CHAVEZ RAMIREZ JOSE FLORESMILO

Fecha Reservación: 07/05/2002

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- BOADA & LEON CIA. LTDA.
Aprobado,

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/11/2002
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

W. Montserrat Polanco de
LCDA. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA

DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la CCPA que antecede
es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 21 JUN 2002

S. Valdivieso
DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO

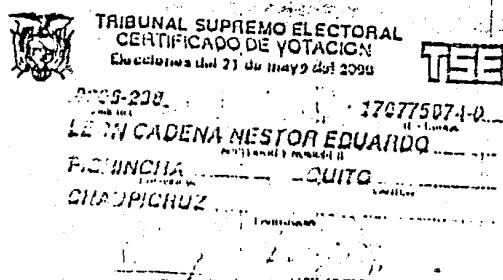


000007

-7-

CIUDADANIA 170775974-0
LEON CADENA NESTOR EDUARDO
13 SEPTIEMBRE 1987
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
018- 0105 12029
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1967

ECUADOR/ANEXO
CAGADO V4447/5243
SUPERIOR LYNN A ARRIEUS ROYES
REGISTRO ING. CIVIL
PICHINCHA CADENA
QUITO 30/01/2001
30/01/2013 0099776



NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede
es igual al documento presentado ante mí.

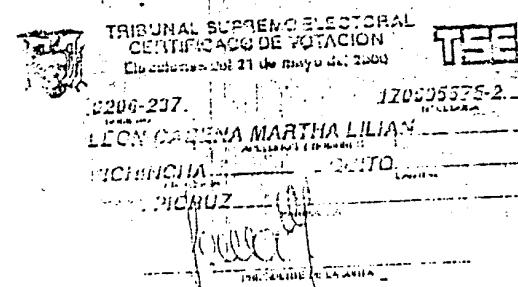
Quito, 21 JUN 2002

DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



Ciudadania 170695575-2
LEON CADENA MARTHA LILIAN
27 SEPTIEMBRE 1961
PICHINCHA/QUITO/GONZALES SU
014-1 0261 10878
PICHINCHA/ QUITO
GONZALES SUAREZ 1561

ECUADORIANA
CASA 01 ECUADOR JOSE MARIA CUEVA
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
HECTOR LEON
BEATRIZ CADENA
QUITO 27/08/2013
1148013



NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede
es igual al documento presentado ante mí.

21 JUN 2002
Quito,

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



000008

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEUDULA DE CIUDADANIA NO. 170993203-0
ANDRADE HEREDIA GALO FERNANDO
12 AGOSTO 1969
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
LUGAR DE NACIMIENTO 018-0193 13988
REG. CIVIL PAG. ACT.
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1969

Fernando Andrade
FIRMA DEL CEDULADO

-8-

ECUATORIANA***** N3343V4444
NACIONALIDAD INDACT.
SOLTERO
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
INSTITUCION PROF./OUP.
GALO RENE ANDRADE
MARIA YOLANDA HEREDIA
MUNICO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 15/03/2000
1570372012
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA NO. 5437406
FIRMA DE LA AUTORIDAD
FIRMA DE PREDICHO

VERIFICACIONES DEL VOTO
ESTADOS UNIDOS ECUATORIANOS
Elecciones del 21 de mayo del 2000
0017-128
ANDRADE HEREDIA GALO FERNANDO
PICHINCHA QUITO
CHILLOGALLO

Andrade Galo Fernández
FIRMA DEL VOTANTE

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede
es igual al documento presentado ante mí.

21 JUN 2002
Quito,

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



Se otorgó ante mí, y,
en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA,
de la escritura de constitución de la compañía "BOADA &
LEON CIA. LTDA.", en ocho fojas útiles, sellada y firmada,
en Quito, a diecisiete de julio de dos mil dos.—



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
Notario Vigesimocuarto
Quito

000009

ZON: En cumplimiento a lo dispuesto por la Doctora América Navas de Andrade, Subdirectora del Departamento Jurídico de Compañías, Encargada, según resolución 02.Q.IJ 3150, de fecha treinta de agosto del dos mil dos, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía BOADA & LEON CIA. LTDA., celebrada en esta Notaría el diecisiete de julio del dos mil dos, Quito, doce de septiembre del dos mil dos.-

161
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



0000010

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **02.Q.IJ.** **TRES MIL CIENTO CINCUENTA** de la **SRA. SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS (E)** de 30 de Agosto del 2.002, bajo el número **3384** del Registro Mercantil, Tomo **133**.- Queda archivada la **SEGUNDA Copia Certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN** de la Compañía **“BOADA & LEÓN CIA. LTDA.”**, otorgada el 17 de Julio del 2.002, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA.**- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2147**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **35712**.- Quito, a ocho de Octubre del año dos mil dos.-

EL REGISTRADOR



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/Ig.-